

CONTRATACION DEL REGIMEN APROBADO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 24.164. EQUIPARACION RETRIBUTIVA. REQUISITOS.

A los efectos de la equiparación con el Grado del causante deberá computarse, únicamente, aquella experiencia laboral en cumplimiento de funciones idénticas, equivalentes o análogas en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (cfr. Artículo 97 del SINEP y Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias) que haya sido obtenida con posterioridad a la aprobación de los estudios de la carrera.

Atento a lo anteriormente expuesto, a las constancias de autos y a lo dispuesto por el Artículo 2° y el inciso b) del Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04, se advierte que corresponde equiparar al agente al Grado propuesto por la medida en curso 0 del Nivel A del SINEP.

BUENOS AIRES, 10 de septiembre de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un anteproyecto de Decisión Administrativa por cuyo artículo 1° se da por aprobado, con efectos al 1° de Agosto de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y ..., para desempeñar funciones de Asesor Legal en la citada Secretaría, equiparado al Nivel A Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias.

Asimismo, por su artículo 2° se autoriza la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley de Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por su artículo 3° se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

En folio separado se acompaña el contrato a aprobar correspondiente al agente

A fs. 23, la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable informa que se cuenta con financiamiento suficiente para hacer frente al gasto comprometido por la medida en trámite.

A fs. 8/11, luce incorporado en autos copia del curriculum vitae y copia del Documento Nacional de Identidad del agente a contratar. A fs. 13, obra en autos copia del título de grado universitario de Abogado expedido a nombre de

A fs. 16, se agrega copia del certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del cual surge que el causante no registra antecedentes penales.

Por otra parte, se destaca que la retribución contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que ha sido emplazado el causante supera los \$ 8.500 mensuales.

A fs. 7, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable certifica el cumplimiento de los siguientes extremos legales: a) el cumplimiento de la Resolución N° 48/02 de la ex - Subsecretaria de la Gestión Pública en cuanto a que por esta contratación no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo, b) que por la contratación de impulso no se sufre ningún cargo o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164, c) la equiparación con el Adicional por Grado (cfr. Decisión Administrativa N° 3/04) y d) que el causante presta servicios a partir del 1° de Agosto de 2012.

II.1. Debido a que el causante no reúne los requisitos exigidos por el SINEP para ser equiparado al Nivel A, se señala que el Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con lo establecido en el último apartado del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y en virtud de sus potestades constitucionales, se encuentra facultado para autorizar la contratación, mediante decisión fundada en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral (cfr. Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y Decisión Administrativa N° 52/09).

2. Se destaca que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, es el titular de la Unidad de Recursos Humanos de jerarquía no inferior a Director o cuando no fuera éste el caso, la autoridad superior responsable del servicio administrativo financiero de la jurisdicción u organismo descentralizado, el responsable de determinar la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante. Dicho extremo se encuentra debidamente cumplido a fs. 7 de las presentes actuaciones.

3. Se señala que el acto en curso, por el que se aprueba la contratación del agente involucrado en la presente medida, cuyo monto pactado es superior a los \$ 8.500 mensuales y por el que, asimismo, se autoriza la misma como excepción a lo dispuesto en el Inciso c), Punto II del Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1421/02, podrá ser aprobado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en virtud de sus facultades constitucionales, por resultar, ambos supuestos, resorte de su competencia.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que el área de origen deberá rectificar el Grado al cual se equipara al causante, toda vez que de la medida en curso y de la certificación de fs. 7 surge que el mismo ha sido equiparado al Grado 0 del Nivel A del SINEP, mientras que en el contrato en cuestión se consigna que el agente ... desempeñará funciones como Asesor Legal Nivel A Grado 1 del mencionado régimen de carrera.

Por otra parte, se advierte que el agente ... prestará servicios en carácter de ASESOR LEGAL en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE para lo cual debe poseer el título de grado universitario de ABOGADO habilitante a tal fin (fs. 13). En este sentido, se señala que a los efectos de la equiparación con el Grado del causante deberá computarse, únicamente, aquella experiencia laboral en cumplimiento de funciones idénticas, equivalentes o análogas en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (cfr. Artículo 97 del SINEP y Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias) que haya sido obtenida con posterioridad a la aprobación de los estudios de la carrera, que en este caso se produjo el día 28 de diciembre de 2010.

Atento a lo anteriormente expuesto, a las constancias de autos y a lo dispuesto por el Artículo 2° y el inciso b) del Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04, se advierte que corresponde equiparar al agente ... al Grado propuesto por la medida en curso 0 del Nivel A del SINEP.

5. Asimismo, el área de origen deberá acompañar en autos el certificado de aptitud psicofísica del causante conforme lo dispuesto por el inciso c) del artículo 4° del Anexo al Decreto N° 1421/02.

III. En consecuencia de lo expuesto, una vez atendida las observaciones formuladas en el Apartado II. 4 y 5, esta Dependencia se encontrará en condiciones de expedirse.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

EXPTE JGM N° 28357/2012 - SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3480/12